

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANSITO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00 — —
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30.)

Ministerio de Fomento

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

El Comité ejecutivo de este Patronato, ha acordado prorrogar hasta el 31 de Mayo próximo venidero inclusive, el plazo voluntario para el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año 1927.

Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

SECCIÓN DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

Personal

Esta Sección ha tenido a bien autorizar a V. S. para conceder el permiso necesario a los Auxiliares y Capataces facultativos de Minas que presten sus servicios en esa Dependencia y que hayan solicitado tomar parte en la convocatoria anunciada por Real orden de 5 de Marzo último (Gaceta del 7) para la provisión de plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas y por el tiempo que duren las mismas.

Diós guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

Señores Presidentes del Consejo de Minería, Directores del Instituto Geológico y Minero de España y Escuela Especial de Ingenieros de Minas, Subdirectores de las Escuelas de Capataces

de Minas e Ingenieros Jefes de los Distritos mineros.

(Gaceta del 17 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

D. Cándido Sanchez, vecino de Pola de Siero, solicitó autorización para la instalación de un polvorin en términos de la parroquia de Pola de Siero, concejo de Siero, en una finca de su propiedad.

En consecuencia de lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos relativo a la tramitación de esta clase de expedientes, se anunció en el BOLETIN OFICIAL del 26 de Marzo, núm. 69, del corriente año dicha solicitud, así como se envió a la Alcaldía de Siero, para ser expuesta al público, con objeto de que en el término de veinte días, se presentaran las protestas y reclamaciones, de los que se consideren perjudicados.

Visitado el lugar del emplazamiento por el Ingeniero Jeje don Miguel de Aldecoa, según lo ordena el artículo 136 antes de la publicación de los anuncios correspondientes, ha comprobado que el plano presentado, está conforme con el terreno, encontrándose a la distancia reglamentaria de caminos públicos y casas, siendo el edificio más próximo la casa del guarda de propiedad del solicitante y situada a cuarenta metros.

Los edificios están proyectados de mampostería, uno para explosivos y otro para detonadores.

Por tanto se autoriza su construcción, protegiéndole con un parrayo separado del mismo, pudiendo almacenar veinte cajas de dinamita y detonadores correspondientes a veinte kilogramos de materia fulminante.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Oviedo, 26 de Abril de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 1.125

Servidumbres.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Parres, la relación nominal de propietarios de la finca que en ese concejo ha de ser ocupada en concepto de servidumbre de acueducto, con motivo de las obras de aprovechamiento de aguas del río Sella, con destino a la producción de energía eléctrica, cuya concesión fué otorgada a la Sociedad «Electro Canguesa», por Real orden de 8 de Octubre de 1925, he acordado de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1929, y 23 del Reglamento para su ejecución de 18 de Junio del mismo año, disponer se publique la citada relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean con derecho, puedan exponer ante la Alcaldía de Parres, dentro del plazo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de la finca que se interesa, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 26 Abril de do 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 1.126

Carreteras provinciales.—Expropiaciones

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Oviedo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, entre los perfiles 1 al 74 y 314 al 364, cuya relación de propietarios ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 11 de Febrero último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas, y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Oviedo, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, para nombrar perito que les ha de

representar en el expediente incoado, entendiéndose que, para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, reformado por el Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se declarará a los propietarios conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 24 de Abril de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 1.113

MINAS.—POLVORINES

Habiendo solicitado D. Luciano Alvarez Fernández, vecino de Carreña, concejo de Cables, autorización para la instalación de un polvorin, sito en Lloso de Azán, en el monte Beliembre, en términos de Carreña, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de primero de Febrero el anuncio de la citada solicitud, así como se expuso al público en el Ayuntamiento de Cables durante el plazo reglamentario sin que se hubiera presentado protesta ni reclamación alguna.

Visitado el lugar del emplazamiento por el Ingeniero D. Celso R. Arango, éste informa en el sentido de que procede autorizar el polvorin solicitado, con una capacidad máxima de veinte cajas de dinamita, por cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos, en su ampliación del 11 de Marzo de 1925, tanto en lo que respecta a distancias de edificios, carreteras, etc., como a la construcción del polvorin.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Cables, en su sesión del 15 de Marzo pasado, declaran-

do no oponerse a tal concesión, el informe del Ingeniero citado anteriormente y lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos vigente, acuerdo conceder la autorización solicitada por D. Luciano Alvarez para construir en el paraje Llosco de Amazán, en el sitio designado en el plano presentado, un polvorín conforme al plano del edificio que acompaña a la solicitud; debiendo una vez construido dar conocimiento para que se compruebe si es conforme a lo concedido, y procede, por tanto, autorizar su funcionamiento, señalándole una capacidad máxima de veinte cajas de dinamita o la cantidad de detonadores correspondiente a veinte kilos de materia fulminante.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y demás efectos.

Oviedo, 13 de Abril de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 1.041

AGUAS TERRESTRES

Visto el expediente incoado a instancia de D. Babil Larraz, en nombre de la Sociedad «Larraz y Compañía», solicitando la aprobación de la transferencia a favor de la Sociedad «Eléctra Bedón», de los derechos que a la primera puedan corresponder sobre la petición de concesión de aguas del río Bedón, para fuerza motriz, en términos de Llanes (Oviedo):

Resultando que el expediente de la concesión referida se instó en 28 de Agosto de 1919, y que durante la tramitación de aquél, pendiente aún de resolución de este Ministerio, se promovió en 11 de Julio de 1921, el expediente de transferencia antes citado:

Resultando que dicho expediente de transferencia por defectos de forma de la documentación han sido objeto ya de tres informes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de otras tantas resoluciones de la Dirección general de Obras públicas, fechadas en 8 de Noviembre de 1921, 13 de Julio y 10 de Diciembre de 1923 respectivamente, devolviendo en todas ellas el expediente al Gobernador civil de Oviedo, para que por los interesados se subsanasen los defectos encontrados por la Asesoría, los cuales siempre se reducían a la omisión de las formalidades fiscales establecidas por las Leyes del Timbre y de Derechos Reales, por la Legislación Notarial, formalidades que nunca acaban de cumplimentarse en regla, no obstante exigirse tan reiteradamente:

Resultando que desde la última de las expresadas órdenes de Dirección, a fines de 1923, hasta el 6 de Febrero del corriente año, en que la Sociedad «Electra Bedón», presenta una copia de escritura de cesión, en la que afirma se han subsanado los reparos apuntados por la Asesoría Jurídica, ha estado paralizada en absoluto la tramitación del expediente de transferencia como del de concesión:

Considerando que tan prolongada paralización, no puede justifi-

ficarse en modo alguno por los peticionarios y que siendo solo a ellos imputable, debe implicar necesariamente la caducidad de ambos expedientes conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto-ley, número 33, de 7 de Enero de 1927, por haber transcurrido con gran exceso el plazo de un año sin tramitación y sin instarla los interesados para ambos expedientes y aún por hacer más de un año que se publicó el citado Real Decreto-ley.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare caducado el expediente de petición de concesión de un aprovechamiento hidráulico, para fuerza motriz, en el río Bedón y término de Llanes (Oviedo), instado por la Sociedad «Larraz y Compañía», y el de transferencia de los derechos de aquella petición a la Sociedad «Electra Bedón».

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica del Miño y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.

—El Director general, Gelabert.

R. al núm. 1.114

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres

PETICIÓN DE CONCESIONES

ANUNCIO

Don José Camporro Menéndez, vecino de Riaño, concejo de Langreo, acude al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, por medio de instancia, solicitando el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: D. José Camporro Menéndez.

Clase del aprovechamiento: hidráulico con destino al lavado de carbones.

Cantidad de agua que se solicita: veinticinco litros por segundo. Corriente de donde se ha de derivar: del arroyo denominado del Carbayu y del desagüe del lavadero La Modesta.

Término municipal en que radican las obras: Sama de Langreo, y sitio llamado La Salve.

Y a los efectos de proceder a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN, sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle de Uría, número 46, piso 2.º, precintado y por duplicado su proyecto, suscrito por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma, el nú-

mero y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado. También se admitirán en la misma División durante el plazo expresado, otros proyectos que sean incompatibles con el objeto de la petición anunciada.

A la instancia se acompañará, también por separado, los documentos que procedan, señalándose en aquella el domicilio en Oviedo del peticionario o de su representante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 12 de Abril de 1928.—
El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 1.112

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, en recargos del afirmado, para conservación de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, kilómetros 1 al 14, ambos inclusive, ejecutadas por el contratista don José Alvarez Valle, durante los años 1925-26 y 1926-27, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura, o ante los Ayuntamientos de Mieres y Langreo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar el contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 21 de Abril de 1928. El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.114

AUTOMÓVILES

Se recuerda a los propietarios y conductores de automóviles, que la Patente Nacional, no excusa el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado c) del Reglamento de 16 de Junio de 1926, que dispone «el permiso de circulación irá siempre con el vehículo correspondiente», para que pueda ser presentado cuantas veces se reclame conforme al apartado c) del mismo artículo.

En caso de falta se incurrirá en las penalidades señaladas en el artículo 41 del citado Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico.

Oviedo, 25 de Abril de 1928.—
El Ingeniero Jefe de Obras públicas, José R. de Ribera.

R. al núm. 1.158

Circuito Nacional de Firmes especiales

Sección Noroeste, tercera demarcación.

Nota.—Anuncio.

El Sr. Alcalde de Pola de Lena, solicita la imposición de servidumbre en la carretera de Adanero a Gijón kilómetro 411 y 412 en longitud total de 745 metros para establecer debajo del paseo las tuberías necesarias para alcantarillado y conducción de aguas para abastecimiento de la ciudad. Para que las entidades o particulas que tengan que hacer reclamaciones u observaciones relacionadas con la imposición de dicha servidumbre puedan presentarlas en las oficinas del Circuito, en León Plaza del Conde, núm. 6, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre esta información a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de Abril de 1928.—
El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 1.115

GOBIERNO MILITAR de Oviedo.

Copia que se cita.

Por Real orden telegráfica de 30 de Marzo último, se restablece el Banderín de enganche, en la plaza de Vigo, para reanudar la admisión de voluntarios para ingreso en el Tercio que se había suspendido por Real orden telegráfica de 3 de Julio del año 1927.

—Es copia.—El Comandante Jefe del Estado Mayor, L. Vallejo.

R. al núm. 993

Diputación provincial de Asturias

CONCURSO

Existiendo en el Hospital provincial tres plazas vacantes de Médicos Ayudantes de Guardia, se abre concurso de méritos para la provisión de las mismas, denominadas una de Ayudante Médico de Cirugía y Ayudantes Médicos de Guardia las otras dos.

Dichos cargos serán provistos por término de dos años, prorrogables por uno más cuando lo solicite el interesado y lo acuerde la Diputación, previos los informes que estime convenientes y con las condiciones fijadas en el acuerdo de la Excmo. Diputación de 22 de Diciembre de 1925, entendiéndose que el servicio de Guardia será permanente y que además de tal obligación prestarán cooperación a los Jefes Clínicos de sus diferentes servicios, como Ayudantes a los Cirujanos y como auxiliares a los demás Médicos de Sala.

El sueldo de los referidos Médicos será de 4.000 pesetas anuales, y para tomar parte en este concurso deberán presentar sus solicitudes los aspirantes dentro del término de veinte días, en la Secretaría de la Diputación, de

nueve y media a trece, acompañadas del Título de Licenciado en Medicina, o su testimonio, y de cuantos documentos estimen oportunos, acreditativos de sus méritos y servicios.

Oviedo, 30 de Abril de 1928.— P. A. de la C. P., el Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.— El Secretario, Pedro Mantilla.

Ayudantía de Marina de Luarca

EDICTO

D. Rafael Cantos Rosique, Segundo Condestable graduado de Alférez de Artillería de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luarca.

Hago saber: Que el día tres del actual fué hallado en el mar a unas cinco millas del Cabo «San Agustín», por el patrón y tres tripulantes del vapor de pesca «Gauma», un fardo de corcho embalado con alambre, de noventa kilos de peso, sin marca ni señal alguna.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a dicho fardo se personen dentro del plazo de un mes para ejercitarlo ante el Juez instructor que suscribe.

Luarca, a 16 de Abril de 1928.— Rafael Cantos

R. al núm. 1.051

Cuerpo Nacional de Ingenieros

— de Montes —

Distrito Forestal de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Febrero último, con expresión del número de la licencia, nombre y apellido del adquirente y su vecindad, que es como sigue:

- 51, Juan José Ruidiaz Fernandez, de Infesto.
- 52, Emilio Colubi Rodriguez, de Cangas del Narcea.
- 53, Gerardo Marcos Candanedo, de idem.
- 54, Ramón Valin Garcia, de Mieres.
- 55, Tomás Rojo de la Roza, de Pola de Lena.
- 56, Bernardo Pedrosa Lopez, de San Tirso de Abres
- 57, Bernardo Diaz Pedrosa, de idem.
- 58, Ubaldo Bermúdez Reimundo, de idem.
- 59, Antonio Rocha Cao, de idem.
- 60, Amadeo Arango Mastache, de idem.
- 61, José A. Perez Folgueiras, de idem.
- 62, Alvaro Perez Aenlle, de idem.
- 63, Jesús Perez Aenlle, de idem.
- 64, Avelino Fernandez Agudin, de Cangas del Narcea.
- 65, José Oyarvides Fernandez, de Tineo.
- 66, José Gutierrez Velasco, de Aller.
- 67, Manuel Alvarez Garcia, de Cangas del Narcea.

- 68, Benigno Suarez Code, de Cangas de Onís.
- 69, Gerardo Goado Menendez, de Cangas del Narcea.
- 70, José Mendez Antón, de idem.
- 71, Emilio Sierra Fuego, de Parres.
- 72, José Iglesias Vidal, de Cangas del Narcea.
- 73, Jesús Lafuente Cifuentes, de Gijón.
- 74, Secundino Echevarría Peñora, de idem.
- 75, Julio Fernandez Garcia, de Cangas del Narcea.
- 76, Conón Florez Alvarez, de idem.
- 77, Félix Lizama Sanchez, de Panos.
- 78, José León Caso, de idem.
- 79, Fidel Barrio Noriega, de idem.
- 80, José M.ª Garcia Fernandez, de idem.
- 81, José Malnero Fernandez, de Cangas del Narcea.
- 82, John Francis Champión, de Ribadesella.
- 83, Enrique Meré Sanchez, de Parres.
- 84, José Pando, de Cangas de Onís.
- 85, Francisco Sierra Menendez, de idem.
- 86, Juan Ramón Echevarría, de Piloña.
- 87, Manuel Cuervo Areces, de Pravia.
- 88, Javier Conde Belmonte, de idem.
- 89, Alejandro Garcia Llano, de idem.
- 90, Ramón Cuervo Cuervo, de idem.
- 91, Manuel Garcia Llano, de id.
- 92, Angel Pelaez Martinez, de Colunga.
- 93, Jesús Noriega Sierra, de Piloña.
- 94, Ovidio Fernandez Pintueles, de idem.
- 95, José Manuel Gonzalez, de idem.
- 96, Victor Garcia Gonzalez, de Aller.
- 97, Ramón Riestra Iglesias, de Piloña.
- 98, Francisco Cardin Meana, de idem.
- 99, Luis Valle Quesada, de id.
- 100, Alberto Gonzalez Alvarez, de Parres.
- 101, Diego Alvarez Llano, de idem.
- 102, Manuel Fernandez Perez, de Arriendas.
- 103, Alfredo Fernandez Garcia, de Cangas de Onís.
- 104, Ramón Blanco Caso, de id.
- 105, Constantino Soto Uncal, de idem.
- 106, José Gonzalez Garcia, de Piloña.
- 107, Manuel Gonzalez, de Parres.
- 108, Antonio Fernandez Alvarez, de Morcín.
- 109, Faustino Blanco Menendez, de idem.
- 110, José Parrondo Iglesias, de Cangas del Narcea.
- 111, Ceferino Arias Arce, de id.
- 112, Laureano Suarez Gonzalez, de Carreño.
- 113, Ramón Suarez Hevia, de idem.
- 114, Manuel Menendez Hevia, de Gijón.

- 115, Amaro Perez Alvarez, de idem.
- 116, José Mayor Alonso, de id.
- 117, Angel Fuertes Caunedo, de Cangas del Narcea.
- 118, Antonio Lopez Martinez, de Infesto.
- 119, Manuel Vega Garcia, de id.
- 120, Manuel Pelaez Escalera, de idem.
- 121, Eulogio Soto Alonso, de Cangas de Onís.
- 122, Cándido Fuertes Rodriguez, de Cangas del Narcea.
- 123, José Fernandez Valdés, de Oviedo.
- 124, José Fernandez Feliz, de Cangas del Narcea.
- 125, Joaquin Rodriguez Fernandez, de Moreda (Aller).
- 126, José Gutierrez Corral, de Bode (Parre-).
- 127, Silvino Diaz Ugalde, de Luarca.
- 128, Basilio Mastache Rancoño, de San Tirso de Abres.
- 129, Benigno Gonzalez Solís, de Parres.
- 130, Domingo Fernandez Rodriguez, de Luarca.
- 131, Manuel Mendez Perez, de idem.
- 132, José Vaquero, de idem.
- 133, Emilio Pando Puente, de Parres.
- 134, Daniel Vorgas Vidal, de Luarca.
- 135, Ramón Gonzalez Ojea, de Parres.
- 136, Amador Llano Corral, de idem.
- 137, Herminio Suarez Diaz, de Gijón.
- 138, Luis Suarez Alvarez, de id.
- 139, Casimiro Ruvial Piedra, de Luarca.
- 140, Manuel Fernandez Fernandez, de idem.
- 141, Marcelino Criado Suarez, de Cangas de Onís.
- 142, Fernando del Cueto Labra, de idem.
- 143, Angel Táran Boquera, de idem.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía, a los efectos de quintas:

Manuel Suarez Perez, hijo de Lucas y de Josefa, hermano del mozo Avelino, del reemplazo del corriente año.

Bernardo Rodriguez Martinez, hijo de Manuel y de Maria, padre del mozo José Rodriguez Gonzalez, del reemplazo del corriente año.

José y Joaquin Martinez Rodriguez, hijos de Manuel y de Carmen, hermanos del mozo Alfredo, del reemplazo del corriente año.

Manuel Gonzalez Garcia, hijo de Ramón y de Celedonia, hermano del mozo Luis, del reemplazo del corriente año.

Llanera, 12 de Marzo de 1928.— El Secretario, P. Luis Moreno.

R. al núm. 731

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Proyecto de presupuesto para la realización de las obras de abastecimiento de aguas potables de la parroquia de Colloto.

En sesión de 20 de Abril de 1928, la Comisión permanente acordó aprobar el presente presupuesto de gastos e ingresos para la realización de las obras de abastecimiento de aguas potables para la parroquia de Colloto.

Gastos.

Pts. cts.

Para la conducción por medio de tubería de uralita de los manantiales de Lillo, Boo, y Ules a Fitoria. 31.523 30

Para la apertura de la zanja, tubería colocada y su aterrado en una longitud de 5.500 metros, comprendidos entre la carretera de Gijón a la de Santander de esta a Colloto y desde este punto al pueblo de Rocés. 110.000

Para un depósito que se construirá en el alto de Rocés. 40.000

Total. 181.523 30

Ingresos.

Préstamo de unos vecinos para la realización de las obras. 150.000

Para cubrir el déficit que resulta entre los gastos que la obra ocasiona y los ingresos, debe habilitarse un crédito por las pesetas 31.523,30 del superavit del ejercicio económico 1927. 31.523 30

Total. 181.523 30

Y a los efectos previstos en los artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal y el 16 al 18 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por término de quince días dentro de cuyo plazo puedan promover las reclamaciones a que hubiere lugar, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Oviedo, 28 de Abril de 1928.— El Alcalde, M. Gutierrez.

R. al núm. 1.144

Alcaldía de Taramundi

Don José Maria Cerdeira Cotarelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria de esta fecha, acordó designar los Vocales natos que con los electos constituirán las Comisiones de evaluación, de la parte real y personal,

para llevar a cabo la confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al actual año, en la forma siguiente:

Comisión de la parte real.

D. Germán Méndez Gonzalez, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

D. Antonio Marcos Navallo, mayor contribuyente por rústica domiciliado en el término.

D. José María Cienfuegos Jovelanos y Cotarelo, mayor contribuyente por rústica con domicilio fuera del término.

D. José A. Calvin Mon, mayor contribuyente por industrial.

De la parte personal.

Parroquia de Taramundi.—Don Antonio Fonteriz Pasarín, Cura párroco; D. José A. Freije Cotarelo, mayor contribuyente por rústica; D. Javier Yanes Picos, mayor contribuyente por urbana; y D. Manuel Regodesebes, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Veigas.—D. José Ramón Puerta, cura económico; D. Miguel Quintana, mayor contribuyente por rústica; D. José María Rodil Lopez, mayor contribuyente por urbana, y D.ª María Santamarina, por industrial.

Parroquia de Bres.—D. Cándido Vidart Martínez, Cura párroco; D. José María Martínez García, mayor contribuyente por urbana, D. Antonio Marcos Navallo, mayor contribuyente por rústica, y D. Constantino Rodríguez, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Ouria.—D. Manuel María Méndez Aguirre, cura párroco; D. Preciso Pérez, mayor contribuyente por rústica; D. José María Amézaga Infanzón, mayor contribuyente por urbana, y doña Soledad Rodríguez, mayor contribuyente por industrial.

Y quedan expuestos al público en esta Secretaría del Ayuntamiento los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de reclamaciones, que deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, por los interesados, para ante esta Alcaldía.

Taramundi, 8 de Abril de 1928.
—El Alcalde, José María Cerdeira.

R. al núm. 1094

Alcaldía de Amieva

Acordada propuesta de transferencia de crédito por la cantidad de trescientas treinta y dos pesetas que se transferirán del capítulo 10, artículo 9.º, al capítulo 1.º, artículo 10 del presupuesto de gastos vigente para atenciones de carácter obligatorio y urgente, se anuncia la exposición al público por término de quince días, del proyecto de modificación de créditos citado a efectos de reclamación, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Amieva, 13 de Abril de 1928.
—El Alcalde, Fernando Fernandez.

Fijadas y aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1927, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Amieva, 13 de Abril de 1928.
—El Alcalde, Fernando Fernandez
R. al núm. 1.043

Alcaldía de Pravia

EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía a los efectos de quintas:

Manuel García Fernandez, padre del mozo Gervasio García Alvarez, del reemplazo del corriente año.

Manuel García García, hijo de José y de Josefa, hermano del mozo Remigio, del reemplazo del corriente año.

Marcelino y Francisco Díaz Menendez, hermanos del mozo Alfredo.

Manuel y José Fernandez García, hermanos del mozo Baldo-mero.

José Rodríguez Suarez, medio hermano del mozo Maximino Rodríguez Menendez.

Reemplazo de 1926

Delfín y Sabino Fernandez García, hermanos del mozo Aurelio.

Reemplazo de 1925

José Gonzalez Arias y Casimiro Gonzalez Fernandez, hermanos del mozo Horacio Gonzalez Fernandez.

Pravia, 23 de Marzo de 1928.
—El Alcalde, Sabino García.

R. al núm. 971

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a once de Abril de mil novecientos veintiocho. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol, seguidos entre partes, de la una como demandante don Manuel Freije Yanes, mayor de edad, labrador, vecino de Abradio, concejo de Taramundi, representado ante esta Sala de lo civil como apelante, por el Procurador don Celso Gómez, y defendido por el Abogado don José Santa Aulalia; y de la otra, como demandados don José Benito Lastra Cotarelo, representado como apelado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y defendido por el Abogado don Teodoro F. Campón y don Rodrigo Calvin Le-

gaspi, don Manuel Enriquez Rodriguez, don Jesús Freije Yanes, don Gregorio Fernández, don Gerardo Freije Rodriguez, don Manuel Riopedre, don Patricio Fallo, don José Llanes Santamarina, don Manuel Méndez Lastra, don Domingo Riopedre González, don Fulgencio Lastra González, doña Concepción Yanes Freije, asistida de su marido don Antonio García, doña Concepción Rodríguez, José Lavandera, representados como rebeldes por los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de una finca rústica y subsiguiente división.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, en cuanto por ella se declaró estimar la excepción de litis pendentia propuesta por los demandados, en virtud de estar en tramitación los autos incoados a consecuencia de la demanda, fecha catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco, absteniéndose de resolver sobre la cuestión de fondo, sin condena de costas en esta primera instancia y con expresa imposición de las de esta segunda, al apelante don Manuel Freije Yanes; cúmplase lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes de la ley del timbre en cuanto afecta al reintegro en primera instancia de las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se publique lo necesario en el BOLETIN OFICIAL, por lo que se refiere a los demandados rebeldes, y se remita testimonio con devolución de los autos al Juzgado para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa, Gerardo Vázquez, Modesto Domingo, Victor Covián, Adolfo S. de Movelán. Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiocho.—Angel A. Morán.
R. al núm. 1.068

Juzgado de Llanes

Don B. José María Gutiérrez González, Juez municipal del Juzgado de Llanes.

Hago saber: Que por providencia de treinta y uno de Marzo último, dictada en diligencias de juicio verbal civil, instado por don Arturo Corral, vecino de Pamplona, y en virtud de extracto del señor Juez de dicha ciudad, contra D. Vicente Pedregal Galguera, vecino de Llanes, sobre reclamación de cantidad, y en período de ejecución de sentencia, he acordado, en virtud de dicho extracto, sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una finca a cultivo, cerrada sobre sí, sita en el barrio de San Antón, ería de la Guía, término de Llanes, proindiviso con D.ª Mercedes García Galguera, vecina de Llanes, por mitad, cabida toda ella diez áreas siete centiáreas; linda al Norte José García Alvarez y herederos del Sr. Marqués de Ar-

güelles, al Sur y Oeste los mismos herederos del Sr. Marqués de Argüelles, y Este camino peonil y Juan Cuesta Estenger. Quedando estimado el valor de toda la finca en trescientas pesetas, y la mitad que corresponde al D. Vicente Pedregal, en ciento cincuenta pesetas.

Dicha mitad que es la que se subasta, la adquirió el ejecutado por herencia de D.ª Joaquina Alvarez, tía materna, y por compra a herederos de D. Clemente García, vecinos de Llanes.

La referida mitad fué embargada como de la propiedad de don Vicente Pedregal Galguera, señalándose para que tenga lugar el remate el día 16 de Mayo próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, con la advertencia de que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir su falta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Llanes, a dos de abril de mil novecientos veintiocho.—B. José M.ª Gutierrez.—Por su mandado, el Secretario, Jesús Fernandez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ SANCHEZ, Juan, de 16 años de edad, hijo de Vicente y Carmen, soltero, churrero, natural de Orense, avecinado últimamente en Monforte, provincia de Lugo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Lluarca, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado en causa que en el mismo se le sigue con el número 8, del año actual, por hurto de cantidad.